

- c) Uso obras. Tarifa fijada/ trimestre: 27,8200 euros
 Por cada m3: 0,4580 euros
 d) Uso Piscinas hasta 40 m3/ trimestre: 1,6652 euros
 Uso Piscinas exceso: 1,9150 euros

2.- Entronque de agua: 139,0378 euros.

3.- Bonificados: Mínimo: 0,0624 euros.
 Excesos: Sin bonificación.

4.- Mantenimiento contadores (abonado y año): 5,9428 euros.

5.- Mantenimiento de acometidas (abonado y trimestre)*: 3,1020 euros.

*Cláusula 14.2 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
 "Acometidas a las redes generales y conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable:

La sustitución o reparación de las acometidas, inutilizadas o averiadas por su uso normal, así como la conservación y renovación de contadores se realizará por el concesionario, a costa del abonado, de acuerdo con una cuota 3,0204 euros/abonado/trimestre (IVA no incluido) y que se ajustará en cada momento a la Ordenanza Fiscal vigente. El Ayuntamiento estará exento del pago.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9, REGULADORA
 DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
 DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO
 (INCREMENTO DE 0,68%)**

Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:

"Artículo 8.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de 139,0378 euros.

2.- Las cuotas tributarias por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de los metros cúbicos de agua facturada, aplicándose la siguiente

TARIFA Concepto	Euros 2009
Por cada m3 Entronques	31% agua facturada 139,0378 euros

Suances, 23 de diciembre de 2008.—El alcalde (ilegible).
 08/17614

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del Servicio de Catering Social.

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2008 la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del Servicio de Catering Social, habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, el mismo, se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la referida ordenanza que mantendrá su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto texto refundido de Ley de Haciendas Locales Real Decreto 2/04 de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL
 SERVICIO DE «CATERING SOCIAL»**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/1992 de 27 de mayo, de Acción Social, en su título 2, artículo 5, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y debido al cambio de las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, escasas relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.), se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida.

Es conocida la dificultad que determinados colectivos encuentran para obtener una nutrición adecuada a sus necesidades específicas. Razones económicas y en muchas ocasiones, las propias condiciones físicas de estos ciudadanos determina que no sigan una dieta nutricional adecuada.

El Ayuntamiento de Suances desea promover aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos dependientes y a favorecer la conciliación de los cuidadores principales, facilitándoles las tareas de atención a sus familiares.

Por otro lado, la optimización de los recursos municipales, de forma que el servicio pueda ser ofrecido sin excepción a todos los vecinos que lo demanden, exige la imposición de un Precio Público por el servicio prestado, con un doble objetivo: Que los usuarios del servicio contribuyan a su sostenimiento y que los recursos municipales, merced a la aportación de los vecinos, sean suficientes para, como se ha indicado, atender plenamente todas las necesidades que se detecten.

En la regulación del Precio Público por el servicio de «Catering Social» se ha observado, como principio básico, que el citado precio en ningún caso pueda ser una barrera que impida a todos los vecinos que lo requieran, el acceso al servicio.

CAPÍTULO I: OBLIGADOS AL PAGO Y CUANTÍA

Artículo 1.- FUNDAMENTACIÓN.

Al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio Público por la prestación del servicio de «Catering Social» en el Municipio de Suances.

Artículo 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO POR EL QUE SE EXIGIRÁ EL PRECIO PÚBLICO.

El servicio de «Catering Social» es un servicio que consiste en la entrega en días alternos, exceptuando los festivos de Navidad y Año Nuevo, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, en envase termosellado de propileno no retornable.

Artículo 3.- USUARIOS DEL SERVICIO OBLIGADOS AL PAGO.

1.- Podrán ser usuarios del servicio de «Catering Social» las personas mayores de sesenta años y aquellas que, aún no teniendo dicha edad, tengan la condición legal de discapacitados.

2.- Además, los usuarios del servicio tendrán que reunir las siguientes condiciones:

a) Tener mermadas sus habilidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios necesarios para la preparación de las comidas y para la realización de las compras, siempre que puedan alimentarse por si mismos. No podrán ser usuarios del servicio las personas con enfermedades mentales graves ni aquellas que se encuentren aquejadas de enfermedad que les impida proceder a su propia alimentación, salvo que un familiar con el que conviva se responsabilice de la recepción de la comida, y de proporcionársela al enfermo en las condiciones adecuadas.

- b) Ser residente y estar empadronado en el Municipio de Suances.
- c) Tener cubiertas las necesidades básicas (aseo personal y limpieza de la vivienda).

Artículo 4.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público se fija en 3 euros al día.

Artículo 5.- PERIODICIDAD DEL PAGO.

- 1.- El pago del servicio se efectuará mensualmente.

2.- A tal efecto, los Servicios Sociales Municipales comunicarán a la Tesorería Municipal los datos de los usuarios, comidas servidas en el mes y precio unitario a satisfacer por cada usuario.

3.- La Tesorería Municipal emitirá los documentos de cobro que procedan, comunicándolos a los usuarios. Si el pago se verificara por domiciliación bancaria, el documento de cobro será el aviso de cargo emitido por la Entidad de Crédito domiciliaria.

CAPÍTULO II: GESTIÓN

Artículo 6.- SOLICITUDES.

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación del servicio de «Catering Social», se iniciará previa solicitud de los interesados.

2.- Las solicitudes serán presentadas en el modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Suances, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.
- 2) Informe médico según modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Suances.
- 3) En el caso de discapacitados, acreditación de la discapacidad y del grado de minusvalía.

Artículo 7.- TRAMITACIÓN.

- a) Recibida la solicitud, será informada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Suances.
- b) La solicitud, junto con el informe de los Servicios Sociales, será aprobada, en su caso, por resolución del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Suances.

Artículo 8.- ALTAS.

La resolución adoptada por el señor alcalde-presidente, será notificado al beneficiario o, en su caso, al representante legal. Ésta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de orden de alta y, en la misma se determinará el importe a satisfacer por el usuario por cada comida servida.

Asimismo se comunicará la orden de alta a la empresa adjudicataria del Servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

Artículo 9.- BAJAS.

- 1) Las bajas en el Servicio se producirán por los siguientes motivos:
 - Por fallecimiento o ingreso en centro del usuario.
 - Por renuncia del usuario.
 - Por traslado del mismo a otra localidad.
 - Por remisión o cese de la situación inicial, que determinó la prestación del servicio.
 - Si como resultado de una revisión se concluye que el usuario, no reúne los requisitos establecidos.

- No realizar el pago de la presión del servicio durante tres meses consecutivos.

2) Las bajas voluntarias se formalizarán por el interesado ante el Ayuntamiento de Suances.

3) En los demás supuesto, las bajas serán tramitadas de oficio por los Servicios Sociales Municipales.

4) Las bajas voluntarias tendrán una duración mínima de tres meses.

Artículo 10.- REVISIONES.

Los Servicios Sociales Municipales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio, cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La revisión será autorizada por resolución motivada del concejal delegado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Suances, que será notificada al usuario.

Artículo 11.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Los usuarios del servicio de «Catering Social», quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Suances, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y de dependencia, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

La Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 23 de diciembre de 2008.—El alcalde (firma ilegible).
08/17615

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha de cinco de noviembre de 2008, se adoptaron los acuerdos de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se indican:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamientos en determinadas vías y espacios públicos.

Se expusieron al público mediante edicto publicado en el BOC número 223 de fecha dieciocho de noviembre de 2008, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones durante el período legal de exposición pública, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, siendo el texto modificado de las ordenanzas el que se detalla en el anexo.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del T.S.J.C. en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pesué, Val de San Vicente, 29 de diciembre de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.